



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO<sup>1</sup> de EDUARDO PEÑA E HIJOS LIMITADA EPAS LTDA contra MARIA ELVIA MONTAÑA CARDENAS y otros. Exp. 11001-41-89-039-2020-01502-00<sup>2</sup>.

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, y acorde a la facultad conferida en el artículo 430 ibidem, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

### RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **EDUARDO PEÑA E HIJOS LIMITADA EPAS LTDA** identificado con NIT. 860.077.695-1, en contra de **MARIA ELVIA MONTAÑA CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.766.491, **MARIA SAUR LEAL MONTAÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.055.122 y **NOHORA CONSUELO MARÍN LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.024.434, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título ejecutivo base de la acción - contrato de arrendamiento-<sup>3</sup>:

a) DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE \$10'065.812.00, por concepto de cánones de arrendamiento, causado desde el mes de marzo hasta julio de 2020.

b) Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día en que fue exigible cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c) UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE \$1'613.236.00., por concepto de IVA causados en las cuotas de arrendamiento de los meses de marzo hasta julio de 2020.

d) CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$4'245.354.00., por concepto de clausula penal.

2.- A la demanda désele el trámite del proceso ejecutivo contemplado en el artículo 422 y s.s del C.G del P., en armonía con lo reglado en el numeral 2° del artículo 443 de la misma obra.

---

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>3</sup> Se advierte que si bien a voces del inciso 2° del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

3.- Notificar<sup>4</sup> a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 C. G del P.) o de diez (10) días para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibidem).

4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.

5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **OTONIEL GONZALEZ OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.989.195 y de tarjeta profesional No. 86.319 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido, quien a su vez funge como representante legal de la sociedad OTONIEL GONZALEZ OROZCO S.A.S.

**Notifíquese (2)** <sup>5</sup>,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO  
No. 1 hoy 13 de enero de 2021.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

---

<sup>4</sup> Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

<sup>5</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe33c60cc20c70037c3aa61c81bac10a90bf6e550915a55b7383e2363804c38**

Documento generado en 12/01/2021 06:28:00 a.m.